

136-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas veinte minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Limón, por el partido Ecológico Demócrata.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Ecológico Demócrata celebró el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

El partido político designó los miembros del Comité Ejecutivo (propietarios y suplentes), el fiscal propietario y cinco delegados territoriales, no obstante, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal suplente de la estructura cantonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve, punto dos, inciso b) del Estatuto provisional del partido político.

En virtud de lo expuesto, deberá la agrupación política subsanar lo referente mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar el puesto vacante. El nombramiento deberá recaer necesariamente, en un hombre, a efectos de cumplir con el principio de paridad de género previsto en el artículo dos del Código Electoral.

El partido político deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que, de previo al dictado de la resolución que dé por concluida la etapa de asambleas cantonales, subsane según lo indicado.

Se le hace saber a la agrupación política que antes de la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.- **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/krv/mqn
C: Expediente 221-2016 Partido Ecológico Demócrata
Ref.: No. 1151/1192-2017